



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



CAPÍTULO V

Sobre Nº 1 - Precalificación

- 5.1. SOBRE Nº 1: Las presentaciones serán recibidas hasta la fecha indicada en el numeral 1.5.3.2. a las 17 horas en el lugar establecido en el numeral 4.1.
- 5.2. REQUISITOS DEL SOBRE Nº 1: La presentación del Sobre Nº 1, además de los requisitos formales establecidos en los Capítulos III y IV, deberá incluir lo siguiente:
- 5.2.1. El Pliego y las circulares que se emitan, firmadas por el representante legal o apoderado como se indica en el numeral 4.3 y recibo de adquisición del Pliego o copia del mismo. Sólo se incluirá un ejemplar del Pliego.
- 5.2.2. El compromiso por escrito del acuerdo de vinculación que indique el porcentaje de Acciones que cada integrante suscribirá o integrará calculado sobre el total de Acciones Clase "A", con los recaudos a que se refiere el Capítulo III, firmado por los Integrantes con las firmas certificadas por Escribano Público.
- 5.2.3. La constitución de un domicilio especial unificado en la Ciudad de Buenos Aires, al cual se dirigirá todas las notificaciones que se cursen a los Participantes.
- 5.2.4. Los Participantes deberán acreditar su existencia como personas jurídicas mediante certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del país de cada Participante. En el caso de sociedades o empresas locales, deberán acompañar una declaración jurada indicando número y fecha de la inscripción como "sociedades" locales en el respectivo Registro Público de Comercio y el carácter

07





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

5.2.9. Presentación de un proyecto pro forma de la garantía de cumplimiento de las obligaciones indicadas en el Anexo XXIX.

5.2.10. Presentación de un proyecto pro forma de la garantía de cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el respectivo contrato incluido en el Anexo XXV.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS DEL OPERADOR

Una parte importante de la actividad del Operador debe estar centrada en el área de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica. A tales efectos, se requiere que su experiencia se haya desarrollado con preferencia en áreas urbanas importantes, operando con redes subterráneas y aéreas, y con idoneidad y capacidad para la operación de los sistemas de servicios eléctricos que se prestan en la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

El Operador presentará lo siguiente:

5.3.1. Información documentada mediante copia certificada de las correspondientes concesiones o licencias o documentación equivalente que acredite haber sido y ser Operador, único o en forma compartida, durante más de 4 (cuatro) años, de por lo menos un servicio público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de las siguientes características mínimas según cifras de su último ejercicio anual:

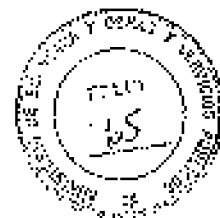
- Actividades de proyecto, mantenimiento y operación de redes extensas, tanto aéreas como subterráneas, de bajo, media y alta tensión.
- Energía anual facturada: 2.400 GWh.
- Usuarios (clientes directos): 400.000

En caso de ~~tránsito~~ ~~de~~ ~~más~~ ~~de~~ un Operador estos requisitos deberán ser ~~verificados~~ ~~por~~ los dos Operadores ponderando a cada uno de ellos por el

27



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



porcentaje de participación solicitado en el numeral 5.2.2. del pliego.

5.3.2. Información documentada mediante copia certificada de comprobantes otorgados por organismos concedentes o licenciantes nacionales o de países extranjeros o internacionales o documentación equivalente que acrediten el cumplimiento contractual de las prestaciones.

5.3.3. Con carácter optativo y al solo efecto ilustrativo el Operador podrá acompañar otros documentos demostrativos de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica que considere de interés.

5.3.4. En el caso de ser varios los integrantes, la información requerida en los numerales 5.2.4, 5.2.6, y 5.4, deberá ser cumplimentada por cada uno de ellos.

5.3.5. En caso que los requisitos del Operador se presenten según lo indicado en los numerales 3.3. y 3.4. la empresa correspondiente deberá presentar la información requerida a fin de cumplir el presente numeral.

5.4. REQUISITOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

Cada uno de los Integrantes y Operadores deberán presentar la siguiente información:

5.4.1. Requisitos mínimos de carácter económico.

Para ser admitido como Proponentes, los Participantes deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos económicos mínimos:

- a) Ser cículares de activos no inferiores a SESENTA Y SEIS MIL MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 66.000.000,00).

117



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



- b) Poseer un patrimonio neto no inferior a QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 500.000.000,00).
- c) Haber incrementado sus activos totales en los últimos tres años en una cantidad no inferior a SETENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 70.000.000,00).

Los requisitos antes mencionados deberán acreditarse con el Balance o Estado Patrimonial correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al 29 de febrero de 1992. Los balances o estados patrimoniales de cada Participante y/o sus Integrantes se expresarán o convertirán a dólares estadounidenses cuando correspondiere, utilizando el tipo de cambio de la fecha de cierre del ejercicio anual. Respecto de cada uno de los Balances o Estados Patrimoniales se deberá completar una planilla conforme el modelo que se adjunta como Anexo IX.

Si el informe del auditor exigido en el numeral 5.4.2.3. revelare variaciones negativas sustanciales en los estados patrimoniales o balances entre la fecha de cierre del último ejercicio y la fecha de este Concurso, el Participante o Integrante deberá presentar la documentación que sea suficiente para acreditar que cumple con los requisitos económicos precedentes.

Los requisitos antes mencionados deberán ser satisfechos por el conjunto de los Integrantes del Participante ponderando a cada uno de ellos por el porcentaje de participación calculado sobre el total de Acciones Clase "A", conforme la información solicitada en el numeral 5.2.2. del Pliego.

67



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



La consolidación respectiva, a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior deberá ser confeccionada por profesional habilitado que se hará responsable de la misma, firmando el Anexo V.

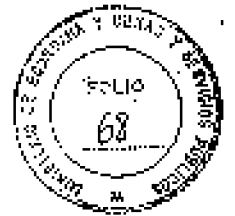
5.4.2. Estados Contables.

5.4.2.1 Copias debidamente firmadas y certificadas por Contador o Estudio de Contadores, de los últimos cuatro (4) estados contables cerrados con anterioridad a la fecha de presentación del Sobre N° 1. Dichos estados contables correspondientes a los 4 (cuatro) últimos ejercicios anuales, deberán estar aprobados por el órgano societario competente y poseer dictamen de auditor teniendo en cuenta las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas u Organismos similares del exterior. Estas copias sólo estarán firmadas en la copia "original" y la firma del Contador o Estudio deberá estar certificada por la autoridad competente y en su caso legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille".

5.4.2.2 En el caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañarán declaraciones patrimoniales de los últimos 4 (cuatro) años calendario, certificadas por un Contador o Estudio, cuya firma deberá estar debidamente certificada como se indica en el numeral 5.4.2.1.

5.4.2.3 Un dictamen del auditor certificará la inexistencia de variaciones substanciales negativas que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial resultante de los balances y/o estados patrimoniales de cada uno de los integrantes del Participante durante el período comprendido entre la

62



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

fecha del último balance o estado patrimonial presentado y la del concurso.

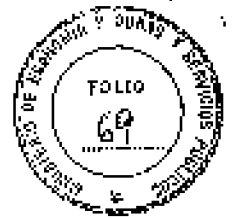
- 5.5. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA ECONOMICA: Las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) tendrán una validez de 180 días a partir de la fecha de Apertura indicada en el numeral 8.1. La Oferta Económica (Sobre Nº 2) cuya validez sea de menor duración será rechazada. El desistimiento de la Oferta Económica (Sobre Nº 2) antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Proponente o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma, causará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta Económica (Sobre Nº 2) y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto.

El Poder Ejecutivo y/o el Comité Privatizador podrá solicitar que los Proponentes extiendan el período de validez de las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2). Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas mediante comunicación fehaciente; la Garantía de Mantenimiento de Oferta Económica, en tal caso, deberá ser prorrogada bajo apercibimiento de quedar rechazada. El Proponente podrá negarse a la solicitud de prórroga sin que ello signifique que pierda la Garantía de Mantenimiento de Oferta Económica.

El Proponente que acepte la prórroga no podrá modificar su Oferta Económica (Sobre Nº 2).

- 5.6. GARANTIA DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA ECONOMICA (SOBRE Nº 2). Para afianzar el mantenimiento de la o de las Ofertas Económicas cada Proponente deberá presentar una sola garantía por la suma de U\$S 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES), por todo el período del mantenimiento de la o de las

67



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

Ofertas Económicas que efectúe, cuyo comprobante de constitución será incluido en el Sobre N° 1.

En caso que el Participante no presente la Oferta Económica, la garantía caducará de pleno derecho y será devuelta al Participante. La garantía será constituida a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos) en cualquiera de las siguientes formas:

5.6.1. En dinero efectivo, mediante el depósito de dólares estadounidenses en el Banco de la Nación Argentina e cuyo efecto se acreditará el depósito en la cuenta que oportunamente se indicará o bien, se entregará un certificado de depósito a plazo fijo, a nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos). Los intereses sobre el monto de la garantía exigida, en este caso, formerán parte de la misma.

5.6.2. Fianza Bancaria. Mediante el correspondiente documento afianzando al Proponente, emitido en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil y artículo 480 del Código de Comercio.

El texto de la fianza deberá indicar la identificación de este Concurso y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el período de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto, y sus prórrogas. Las firmas de los representantes legales del fiador deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

El Banco ofrecido como fiador deberá ser previamente aceptado por el Comité Privatizador, a cuyo efecto

127



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

deberá solicitarse la aprobación en el momento previsto en el numeral 7.3., o con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de Apertura del Sobre N° 1. La aprobación formal mencionada no significará asumir ninguna responsabilidad por parte del Comité Privatizador.

5.6.3. Depósito en el Banco de la Nación Argentina de Bonos Externos (Bonex) a cuyo efecto se presentará certificado de depósito correspondiente efectuado a nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos). El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida a valor de mercado de los títulos, más un margen adicional del 20 % (VEINTE POR CIENTO). Los intereses de los títulos por el monto de la garantía exigida, al valor indicado, también formarán parte de la misma.

5.6.4. Apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Comité Privatizador según se indica en el numeral 5.6.2. y depositada en una Sucursal del Banco de la Nación Argentina, constituida a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos).

5.6.5. Seguro de Caución: Mediante la correspondiente póliza que reunirá los requisitos mencionados en el numeral 5.6.2. y la firma del representante legal del emisor deberá ser certificada notarialmente.

En caso de coaseguro, la póliza piloto deberá contener los porcentajes que cada asegurador toma a su cargo, firmando todos los representantes en la forma antedicha, indicando expresamente que todos los





61/



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

aseguradores asumen también responsabilidad solidaria entre si y que no tienen deuda exigible con entidades de reaseguro.

Los aseguradores deberán presentar un certificado de las entidades de reaseguro con las que actúen, que no registran deuda exigible con dichas instituciones.

5.6.6. Las garantías de Mantenimiento de Oferta Económica (Sobre Nº 2) deberán ser otorgadas a satisfacción del Comité Privatizador, el cual deberá prester conformidad con los documentos que las instrumenten. Si las garantías no fuesen aprobadas por el Comité Privatizador, el Participante no será precalificado.

5.6.7. La Garantía de Mantenimiento de Oferta Económica (Sobre Nº 2) del Proponente que resultase Preadjudicatario se transformará en Garantía de Adjudicación y por lo tanto si fuere necesario, se deberá extender el plazo de validez obligatoriamente hasta la fecha de Toma de Posesión.

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta Económica (Sobre Nº 2) de los Proponentes que no resulten Adjudicatarios se devolverán a los diez días del vencimiento del plazo fijado o de su prórroga aceptada por el Proponente, hasta cuyas fechas se mantendrán plenamente vigentes no obstante haberse producido la Preadjudicación o Adjudicación.

5.7. GARANTIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 8.2.3.3. Y EN LOS ANEXOS XXV Y XXIX. Dichas garantías deberán constituirse en el momento de firmarse el Contrato de Transferencia ~~con~~ vigencia que en cada caso corresponda, a cuyo efecto, el proyecto pro-forma que los Participantes presenten con el Sobre Nº 1 será revisado por el Comité Privatizador quince dentro de

107





*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

Los dos días de efectuada la Preadjudicación hará conocer su decisión al respecto. En caso que el Comité Privatizador no la acepte o establezca modificaciones, la decisión deberá ser cumplimentada por el Preadjudicatario dentro del plazo perentorio de tres días bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la Preadjudicación.

Las garantías que podrán presentarse conforme al numeral 8.2.3.3 y al Anexo XXIX serán aquellas que se mencionan en el numeral 5.6, o una fianza comercial en los mismos términos del numeral 5.5.2, otorgada por empresas solventes a sólo juicio del Comité Privatizador.

La garantía que debe presentarse conforme al Anexo XXV será alguna de las indicadas en el artículo 15 de cada uno de los correspondientes contratos de suministro de energía eléctrica.

107